

AUTO No. 📆 🚉 📆 5

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA DILIGENCIA **ADMINISTRATIVA**

EGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA DIRECTORA L **AMBIENTE** .

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Oue La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades de generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa HIDRÁULICOS Y CROMADOS LTDA. HIDRACROM LTDA., ubicada en la Calle 38 Sur No. 723 -11, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, para realizar el respectivo seguimiento a la empresa mencionada y efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad vigente.

Que se efectuó visita el día 6 de Diciembre de 2007 a la empresa HIDRAULICOS Y CROMADOS LTDA, HIDRACROM LTDA.





L 157 P

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Ä

Oue en el Concepto Técnico 16256 del 28 de Diciembre de 2007, fueron plasmadas las conclusiones de la visita efectuada a las instalaciones de la empresa Hidracrom, cuyos apartes son los siguientes:

"(...)

Hidracrom Ltda, no requière tramitar permiso de emisiones atmosféricas de acuerdo a la Resolución 619 de 1997.

Hidracrom Ltda. se encuentra ubicada en la localidad de Kennedy clasificada como área-fuente de la contaminación alta clase I, pero no cuenta con fuentes de combustión externa por lo tanto no aplica la Resolución DAMA 1908 de 2006.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa, ya que la empresa HIDRÁULICOS Y CROMADOS LTDA. HIDRACROM LTDA., ubicada en la Calle 38 Sur No. 72J - 11, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, no requiere permiso de emisiones atmosféricas, y cumple con la normatividad vigente para emisiones atmosféricas.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Oue el Código Contencioso Administrativo en el artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

Ħ





L= 1577

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal I) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de Emisiones Atmosféricas del establecimiento de comercio denominado HIDRÁULICOS Y CROMADOS LTDA. HIDRACROM LTDA., ubicado en la Calle 38 Sur No. 72J - 11, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.







BE 1577

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente actuación al señor HÉCTOR WILSON JIMÉNEZ, identificado con la C.C. 98546799, Representante Legal de la empresa **HIDRÁULICOS Y CROMADOS LTDA. HIDRACROM LTDA.**, en la Calle 38 Sur No. 72J - 11, Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

MOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 7 JUL 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA

Directora Legal Ambiental 과

Proyectó: Fanny Carolina Arregocés Parejo Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina C. T. 16256 del 28/12/2007

Ž...

. 10230 dei 20/12/2007

